

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 367/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado al Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de abril de 2.017 registrado bajo el N° 3.100; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia una iniciativa que persigue, en primer término, obtener la norma legal que disponga la adhesión a lo prescripto en el Artículo 11° de la Ley N° 2756 – Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe- y en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1700/2006 –Sistema de Compras y Límites de Contratación para la Municipalidad de Recreo- otorgando, de esta manera, autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar la compra directa de 500 m³ (Quinientos metros cúbicos) de hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2;

Que, evaluadas las cotizaciones, forma de entrega y condiciones de financiación, resulta conveniente la adquisición del material a la empresa Santa Fe Materiales S.A. con domicilio en Blas Parera N° 7730 de la ciudad de Santa Fe, con planta elaboradora emplazada en jurisdicción de Recreo, sobre Ruta Provincial N° 5. Concretamente, la propuesta de operación formulada por la empresa en fecha 30 de marzo de 2017 es la siguiente:

500 m³ de H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 a \$ 2.949,86/m³ = \$ 1.474.930,00
(Pesos: Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta)

Mantenimiento del precio: Por un plazo de 90 (Noventa) días.

Forma de Pago: 12 (Doce) cuotas mensuales y consecutivas.

Valor de la cuota mensual: \$ 122.910,83 (Pesos: Ciento veintidós mil novecientos diez con ochenta y tres centavos) más el ajuste del precio al momento del pago, luego de los 90 (Noventa) días del mantenimiento del precio. El precio del hormigón se ajustará según el índice establecido por el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, Dirección General de Variaciones de Costos. Código 0801216 – Hormigón Elaborado;

Que se prevé la suscripción de un Convenio entre la empresa Santa Fe Materiales S.A. y la Municipalidad de Recreo a los efectos de formalizar la transacción, de tal forma que queden expresamente plasmados los compromisos de cada una de las partes. Consecuentemente, en segundo término, el presente Mensaje procura que este H. Cuerpo faculte al Intendente Municipal a firmar el citado Convenio, cuyo modelo se adjunta;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que el material se aplicará a la ejecución de la segunda etapa de la obra "Pavimento en Av. Ignacio Crespo", la que comprende desde la calle Córdoba hasta la Ruta Provincial N° 70, equivalente a una longitud de 328 (Trescientos veintiocho) metros lineales en cada mano, para lo que de acuerdo a los cómputos realizados desde la Secretaría de Planeamiento Urbano es necesario 500 m³ (Quinientos metros cúbicos) de hormigón, cubriendo tramos rectos y bocacalles;

Que una vez concluida la primera etapa atento a la relevancia de la obra que, tal como se lo expresó en instancia previa, proporcionará una fundamental mejora en materia de infraestructura a una vía de conexión directa entre dos de las rutas más importantes que atraviesan el Distrito, como son la Nacional N° 11 y la Provincial N° 70 y valorados los sustanciales beneficios en una diversidad de aspectos que proporcionará en forma directa a los propietarios frentistas, como así también en forma indirecta a la población recreína y a quienes provengan de otras localidades por la zona Norte con la necesidad de acceder a la Circunvalación Oeste y viceversa, el Departamento Ejecutivo califica de imprescindible dar continuidad a la misma hasta su finalización;

Que las especificidades de la obra fueron abordadas en reuniones entre funcionarios del Departamento Ejecutivo y los Ediles de este H. Cuerpo en oportunidad de la presentación de la iniciativa; no obstante, recientemente se volvió sobre el tema en un diálogo que procuró consenso para dar continuidad, adoptando la misma modalidad para esta segunda etapa que la aplicada en la primera. En consecuencia, será sometida al régimen de Contribución por Mejoras, lo que implica el siguiente proceso: a) Información al frentista sobre la obra en sí misma, costos, formas de pago. b) Sanción de la Ordenanza que, entre otros, disponga la apertura del Registro de Oposición. c) Evaluación de los resultados del Registro de Oposición. Siendo ésta la instancia en la que se definirá efectivamente si la obra es aceptada por los frentistas, es decir el elemento que determinará que la obra puede ejecutarse. De esto se infiere que la firma del Convenio que se propone, se concretará según sea el resultado de la voluntad de los vecinos susceptibles de pronunciarse;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Dispónese adherir a la norma de excepción para compras y

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

contrataciones establecida en el Artículo 11º de la Ley Nº 2756 -Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe- y en el Artículo 6º de la Ordenanza 1700/2006, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra, en forma directa, a la empresa Santa Fe Materiales S.A. CUIT 30-70721457-7 con domicilio en Blas Parera Nº 7730, de 500 m³ (Quinientos metros cúbicos) de hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 por un importe total de \$ 1.474.930,00 (Pesos: Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta).

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Intendente Municipal, Mario Luis Formento, DNI 12.711.386 a suscribir con la empresa Santa Fe Materiales S.A. el Convenio para formalizar la transacción referida en el artículo anterior, cuyo modelo integra la presente Ordenanza. Tal suscripción queda supeditada al resultado que arroje el Registro de Oposición, por ende, la fecha de formalización del mismo deberá ser posterior a decidir que la obra pueda ser ejecutada.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 05/2017 del 12/04/2017.

Fdo.: Concejel Franco Passarelli -Presidente de HCM- y Natalia Álvarez -Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2248/2017.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1845/2017 DEL 17/04/2017.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Recreo, Dpto. La capital, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, señor MARIO LUIS FORMENTO, DNI 12.711.386 con domicilio en Avenida Mitre Nº 1211, asistido por el Secretario de Gobierno y Recursos Humanos A/C de la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Recreo, C.P.N. FACUNDO FRANCISCO LÓPEZ, DNI 29.140.002, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra SANTA FE MATERIALES S.A. C.U.I.T 30-70721457-7, con domicilio en calle Blas Parera Nº 7730 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada por su Vicepresidente, señor SEBASTIÁN MATÍAS FERRERO, DNI 23.814.755, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

OBJETO: Adquisición de 500 m³ (Quinientos metros cúbicos) de Hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 para la construcción de asfalto en la Avenida Ignacio Crespo, desde calle Córdoba hasta la Ruta Provincial Nº 70 de la ciudad de Recreo. -----

PRECIO: El precio del Convenio se establece en la suma de \$ 1.474.930,00 (Pesos: Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta) equivalente al costo total del material objeto del presente. -----

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la compra de 500 m³ (Quinientos metros cúbicos) de Hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 a razón de \$ 2.949,86 (Pesos: Dos mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta y seis centavos) por metro cúbico, lo que hace un monto total de \$ 1.474.930,00 (Pesos: Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta) incluyendo impuestos, gravámenes y el flete hasta el depósito municipal y/o el lugar que LA MUNICIPALIDAD indicare. El precio del hormigón se ajustará según índice establecido por la Dirección General de Variaciones de Costos (código 0801216 – Hormigón Elaborado) dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe al momento del pago de las cuotas pactadas. -----

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR se compromete a la entrega de 500 m³ (Quinientos metros cúbicos) de Hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 en un plazo de seis meses a partir de la firma del presente convenio. -----

CLÁUSULA TERCERA: El pago por la compra del hormigón elaborado descrito, se realizará de la siguiente manera: En 12 (Doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 122.910,83 (Pesos: Ciento veintidós mil novecientos diez con ochenta y tres centavos) el que se ajustará con el índice establecido por la Dirección General de Variaciones de Costos (código 0801216 - Hormigón Elaborado) dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe. Se adjunta en anexo único, como parte integrante del presente convenio, cotización efectuada por EL PROVEEDOR. -----

CLÁUSULA CUARTA: EL PROVEEDOR se compromete en forma expresa a la entrega del hormigón elaborado H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 en la forma pactada, así como a respetar las cualidades técnicas necesarias que debe poseer. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR en cuanto al plazo de entrega y la calidad del material, este convenio caducará de forma automática sin necesidad de interpelación alguna, produciéndose la mora automática pudiendo LA MUNICIPALIDAD accionar contra el mismo por los daños y perjuicios ocasionados. -----

CLÁUSULA QUINTA: Artículo 18 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. -----

CLÁUSULA SEXTA: EL PROVEEDOR no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el convenio, bajo ninguna circunstancia, salvo previa conformidad en forma expresa de LA MUNICIPALIDAD. -----

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes fijan domicilio legal: LA MUNICIPALIDAD en la sede Municipal sita calle Avda. Mitre N°1211 – Recreo- y EL PROVEEDOR en el domicilio fiscal declarado, donde serán válidas las notificaciones que se realicen a tales efectos, como así mismo y para cualquier divergencia que surjan del presente, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación de todo lo acordado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, el __ de _____ de 2017. -----